

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: JOSE ALBERTO HIGUERA ALFONSO
Gt Trabajo Contratos Y Convenios
DE: CARLOS ALBERTO DÍAZ CORREDOR
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Solicitud de Suspensión contrato de obra No. 1147 - 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de obra No. 1147-2025 e interventoría No. 1155-2025, me permito solicitar la formalización de la Suspensión No. 001 al **contrato de obra No. 1147 - 2025**, cuyo objeto es: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.”*, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Información general del contrato de obra

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
No. DE CONTRATO:	1147-2025
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSTRUCCIONES C&G SAS
NIT.:	899.999.294-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
C.C. No.:	7.182.124 DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$580.687.721)
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA:	30 DE DICIEMBRE DE 2025

2. Información general del contrato de interventoría

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. DE CONTRATO:	1155-2025
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
NIT.:	901.267.297-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO EDUARDO GONZALEZ OLMOS
C.C. No.:	1.015.425.472 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$106.820.698)
VALOR DEL ADICIÓN No.1 DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (8.732.0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (115.552.728)
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA:	30 DE DICIEMBRE DE 2025

3. Antecedentes

PRIMERO: mediante Resolución No. 0615 del 24 de junio de 2025 se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-004-2025, cuyo objeto es: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.”

SEGUNDO: Que por medio de Resolución No. 0837 del 6 de agosto de 2025 fue adjudicado el contrato de obra lote No. 1 a CONSTRUCCIONES C&G S.A.

TERCERO: Que, por otro lado, El Servicio Geológico Colombiano mediante la Resolución 0706 del 14 de julio de 25, apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-003-2025, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene por objeto: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste



la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano.”

CUARTO: Que por medio de resolución No. 0887 del 14 de agosto de 2025 fue adjudicado el contrato de interventoría a IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. para los Lotes No. 1 y No. 2.

QUINTO: Que el contrato de obra No. 1147-2025 fue suscrito con CONSTRUCCIONES C&G S.A. el 15 de agosto de 2025.

SEXTO: Que el contrato de interventoría No. 1155-2025 fue suscrito con IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. el 21 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Que el plazo inicial tanto del contrato de obra como de interventoría fue de cuatro (04) meses sin exceder el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

OCTAVO: Que el primero (01) de septiembre de 2025, después del perfeccionamiento de los contratos, se suscribieron las actas de inicio entre Carlos Eduardo Pulido Gómez, en calidad de Representante Legal del contratista de obra; Camilo Eduardo Gonzáles Olmos, en calidad de Representante Legal de la Interventoría y Angie Mayerly Alarcón en calidad de supervisora vigente del contrato de interventoría, lo cual permitió iniciar las actividades para los mantenimientos contratados en la sede central del SGC.

NOVENO: Que el día siete (07) de octubre de 2025 se realizó el cambio de supervisión del contrato, siendo designada la profesional Nasly Daniela Sánchez Bernal, funcionaria del Servicio Geológico Colombiano – SGC, para el ejercicio de dicha función.

DECIMO: Que el día dos (02) de diciembre de 2025 se realizó el cambio de supervisión del contrato, siendo designado el profesional Carlos Alberto Díaz Corredor, funcionario del Servicio Geológico Colombiano – SGC, para el ejercicio de dicha función.

UNDECIMO: Que el día diez (10) de diciembre de 2025 se suscribió Modificación N°001 mediante oficio IP-LT1-14112025-0120 del 14 de noviembre de 2025, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad interventor del contrato y mediante memorando interno de radicado No. 2025-280-006841-3 de fecha 01 de diciembre de 2025, del supervisor del contrato de interventoría, argumentan y solicitan modificación por balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos y prórroga del Contrato de Obra No. 1147-2025.



4. Justificación de la necesidad relativa de la modificación del contrato de obra No. 1147-2025:

Que mediante oficio **157-SGC-CYG-2025** del 17 de diciembre de 2025 el contratista de obra CONSTRUCCIONES C&G SAS solicitó adelantar la suspensión No. 001 del contrato No. 1147-2025, fundamentado en lo siguiente:

"(...)Por medio del presente, y en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1147 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA SANITARIA EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – LOTE No. 1", me permito exponer los antecedentes y situaciones técnicas que sustentan la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, conforme se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS

1. *El 1 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 1147 de 2025 entre el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., la Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., y el Servicio Geológico Colombiano – SGC, dando inicio formal a las actividades de ejecución.*

2. *En el desarrollo de la ejecución del contrato, y como resultado de situaciones técnicas identificadas en obra, fue necesario adelantar el trámite correspondiente a la Solicitud de Modificación Contractual No. 1, la cual contempló la inclusión de ítems no previstos indispensables para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad de las obras, así como un ajuste al plazo contractual por un término de quince (15) días calendario. Posterior al inicio de las actividades y como resultado de los Comités de Seguimiento No. 1 y No. 2, se evidenció la necesidad de incorporar actividades adicionales no previstas, principalmente relacionadas con la instalación de tubería sanitaria e hidráulica en diámetros mayores a los inicialmente contemplados, así como la incorporación de puntos hidráulicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los sanitarios tipo fluxómetro. En atención a lo anterior, el 16 de septiembre de 2025 se realizó la radicación de la solicitud de aprobación de ítems no previstos, dando inicio a mesas de trabajo técnicas y a la atención de observaciones formuladas por la Interventoría y la Entidad Contratante, con el fin de validar la información técnica, presupuestal y documental necesaria para la modificación contractual.*

3. *Durante el Comité de Seguimiento del 8 de octubre de 2025, se evidenció un incremento significativo en la diferencia entre el porcentaje programado y el ejecutado, alcanzando un 10,61%, estableciéndose que dicho atraso obedecía principalmente a la imposibilidad de ejecutar las actividades no previstas mientras se surtía su trámite de legalización, así como a la imposibilidad de ejecutar actividades sucesoras directamente dependientes de estas. Si bien posteriormente fue posible reducir parcialmente el porcentaje de atraso mediante el avance en actividades representativas del contrato y ajustes a la programación, se continuaron presentando afectaciones asociadas a la falta de aprobación de los ítems adicionales, situación que no resultaba imputable al contratista.*

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



4. Una vez revisada la totalidad de la información y como resultado de mesas de trabajo conjuntas entre la Interventoría, el Contratista y la Supervisión, el 29 de octubre de 2025 se realizó la radicación formal de la solicitud de modificación contractual, la cual contempló la aprobación de once (11) ítems no previstos, incluyendo el balance de mayores y menores cantidades sin afectación al valor contractual. Para dicha fecha, y teniendo como plazo de terminación contractual el 15 de diciembre de 2025, se consideró técnicamente viable culminar la ejecución del contrato dentro del tiempo restante.

5. Posteriormente, y en atención a nuevas observaciones formuladas por la Entidad Contratante, el 5 de noviembre de 2025 se realizó la radicación ajustada de la documentación, sin que ello implicara modificación alguna al plazo contractual vigente. No obstante, ante la ausencia de formalización de la modificación contractual y considerando que el plazo restante no resultaba suficiente para ejecutar las actividades no previstas y las actividades dependientes de estas, durante una mesa técnica realizada el 14 de noviembre de 2025 se determinó la necesidad de ampliar el alcance de la modificación contractual, incorporando un ajuste al plazo contractual por un término de quince (15) días calendario. En consecuencia, se adelantó el trámite correspondiente a la Solicitud de Modificación Contractual No. 1, la cual fue gestionada y radicada por parte del contratista de obra y la interventoría el día 14 de noviembre de 2025, obteniendo la aprobación por parte de la Entidad el día 11 de diciembre de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de diciembre de 2025. Con dicha solicitud, la fecha estimada de terminación del contrato se proyectó al 30 de diciembre de 2025, bajo el supuesto de que el trámite de modificación contractual se surtiría de manera inmediata.

6. Finalmente, el 11 de diciembre de 2025, la Supervisión informó que los documentos requeridos habían sido cargados en la plataforma SECOP II, permitiendo continuar con el proceso de modificación contractual. En consecuencia, la aprobación y legalización de la modificación contractual se produjo en una fecha cercana a la culminación del contrato, ya que restaban únicamente 19 días calendario para el vencimiento del plazo contractual, además de cierre del año, condicionando el inicio efectivo de las actividades asociadas a los ítems no previstos y generando impactos directos en la programación y continuidad de la ejecución contractual, aspectos que se desarrollan en los numerales siguientes.

Teniendo en cuenta la trazabilidad presentada en el marco de ejecución del contrato de obra, me permito mencionar las situaciones que se han presentado en el último mes de ejecución las cuales han afectado considerablemente la ejecución de actividades, y por las cuales me permito solicitar la suspensión del contrato de obra:

II. SITUACIONES TÉCNICAS QUE IMPACTAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Durante el mes de diciembre de 2025 se ha venido evidenciando una disminución progresiva y sostenida en la disponibilidad de mano de obra, directamente asociada a la temporada de festividades de fin de año, período en el que tradicionalmente los trabajadores se ausentan o desertan por motivos familiares y celebraciones propias de la época. Esta situación se encuentra debidamente soportada en los registros diarios de asistencia de personal en obra, los cuales reflejan una reducción significativa y continua del número de trabajadores activos a medida que avanzó el mes de diciembre, impactando de manera notable el ritmo normal de ejecución de las actividades contractuales.

En efecto, durante los primeros días del mes se contaba con una disponibilidad promedio de diez (10) trabajadores diarios, cifra que comenzó a disminuir de manera gradual a partir del 5 de diciembre, fecha a partir de la cual se registraron ocho (8) trabajadores, respectivamente. Posteriormente, la reducción se acentuó de forma considerable, llegando a registrarse únicamente dos (2) trabajadores los días 10 el día, de diciembre, y aumentando el día 11 de diciembre con el ingreso de una cuadrilla adicional, manteniéndose un máximo de cinco (5) trabajadores en los días siguientes. Para el 15 de diciembre, la asistencia registrada correspondía a cuatro (4) trabajadores, lo que evidencia una reducción superior al 60 % respecto a la disponibilidad inicial del mes, como se relaciona en la tabla No. 1, así como en la gráfica No. 1 que refleja la disminución de personal presentada en el proyecto.

Fecha No. Trabajadores	
Lunes, 1 de diciembre de 2025	9
Martes, 2 de diciembre de 2025	10
Miercoles, 3 de diciembre de 2025	10
Jueves, 4 de diciembre de 2025	10
Viernes 5 de diciembre de 2025	8
Sábado, 6 de diciembre de 2025	8
Martes, 9 de diciembre de 2025	8
Miercoles, 10 de diciembre de 2025	2
Jueves, 11 de diciembre de 2025	5
Viernes, 12 de diciembre de 2025	5
Sábado, 13 de diciembre de 2025	5
Lunes, 15 de diciembre de 2025	4

Tabla 1. Asistencia de personal diciembre 2025

Tabla 2. Gráfica No. 1. Disminución de personal en obra.

Esta disminución no obedeció a una falta de gestión por parte del contratista, sino a la renuncia continua de personal previamente vinculado y a la imposibilidad de reemplazo inmediato, situación que fue informada por los contratistas de mano de obra, empresas temporales contactadas, quienes manifestaron no contar con personal disponible para la época de fin de año, debido al desplazamiento del recurso humano a otras ciudades y compromisos propios de la temporada.

Las gestiones para la vinculación de personal al proyecto se adelantaron desde el mes de octubre, mediante el contacto de maestros de obra con el fin de habilitar nuevos frentes de trabajo conforme a la programación del proyecto. Dichas gestiones pueden evidenciarse a través de las visitas realizadas por los maestros de obra contactados, para las cuales se solicitó la correspondiente autorización de ingreso a las instalaciones.

Hacia finales del mes de octubre, el proyecto contaba con seis (6) cuadrillas de trabajo, distribuidas en los frentes de obra habilitados a la fecha, las cuales se encontraban a cargo del primer subcontratista de mano de obra vinculado al proyecto. Con la apertura progresiva de frentes de obra adicionales, se inició de manera paralela la búsqueda de mayor personal, con el objetivo de contar con la totalidad de los recursos humanos necesarios a medida que se habilitaran nuevas áreas de intervención, de tal forma que, una vez aprobados los ítems no previstos, se pudiera ejecutar la totalidad de las actividades con el personal suficiente y conforme a la secuencia lógica establecida en la programación de obra. A continuación se relacionan las gestiones adelantadas:



- El primer maestro de obra contactado para la vinculación de cuadrillas adicionales fue gestionado a mediados del mes de octubre, momento en el cual se contaba con personal suficiente para los frentes habilitados en ese momento. Esta gestión quedó soportada en el comunicado No. 088-SGC-CYG-2025, mediante el cual se tramitó la autorización de ingreso a las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano. En dicha oportunidad se realizó la revisión de las baterías de Movimiento en Masa y Museo, solicitándose la vinculación de un mínimo de cuatro (4) cuadrillas de trabajo para dar inicio a la ejecución de las actividades. El maestro manifestó que adelantaría las gestiones necesarias para la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social, requisito previo para su ingreso a obra.

Se realizó seguimiento continuo al proceso de vinculación y a la remisión de la documentación requerida; sin embargo, solo hasta el 12 de noviembre de 2025 el maestro remitió la documentación completa para su revisión y posterior trámite de autorización de ingreso. Pese a que se solicitó la vinculación de al menos ocho (8) personas, únicamente se remitieron los documentos correspondientes a dos (2) personas, de las cuales solo una (1) ingresó efectivamente a la obra el 14 de noviembre de 2025, informándose que la persona restante no respondió a llamadas ni mensajes.

Ante esta situación, se reiteró la solicitud de ingreso de mayor cantidad de personal. En consecuencia, el 19 de noviembre de 2025 se remitió nueva documentación para la autorización de ingreso de dos (2) personas adicionales, mediante el comunicado No. 117-SGC-2025. No obstante, el 20 de noviembre de 2025 únicamente se produjo el ingreso efectivo de una (1) de las personas postuladas, sin que se lograra el ingreso de la segunda.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2025 se recibió documentación correspondiente a dos nuevas personas por parte del mismo subcontratista de mano de obra, gestionándose la autorización de ingreso mediante el comunicado No. 123-SGC-CYG-2025, logrando el ingreso únicamente de una de las dos personas personal el lunes 24 de noviembre de 2025. Sin embargo, el 22 de noviembre de 2025 se presentó la renuncia del primer oficial que había ingresado previamente, afectando nuevamente la continuidad de las actividades.

Pese a las reiteradas solicitudes de vinculación de mayor personal, así como a los llamados de atención realizados al subcontratista por los bajos rendimientos presentados, el 30 de noviembre de 2025 se produjo la renuncia de las dos (2) personas con las que aún contaba dicho subcontratista, lo que imposibilitó la continuidad de la ejecución de actividades con este equipo de trabajo.

- El día 11 de noviembre, se contactó a un segundo maestro de obra para realizar posible subcontratación de personal para la ejecución de actividades del proyecto, quien realizó la visita a las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano el día 11 de noviembre del presente año, revisando la posibilidad de llevar a cabo la ejecución de actividades en las baterías de duchas y sala de conductores. La autorización de ingreso de este personal fue solicitada mediante comunicado 107-SGC-CYG-2025, sin embargo pese a que mostró interés en la ejecución de actividades, posterior a la visita no fue posible volver a establecer contacto telefónico con el.



- Se contactó a un tercer maestro de obra para realizar la posible subcontratación de personal para la ejecución de actividades del proyecto, quien realizó la visita a las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano el día 11 de noviembre del presente año, a quien se le solicitó la intervención de las baterías de baños de Dirección General y Dirección de Recursos Minerales inicialmente.

Mientras se realizó la vinculación del personal, se dio inicio a actividades el día 20 de noviembre de 2025 con un oficial dedicado a la instalación de pañetes. Este mismo día se remitió solicitud de autorización de ingreso para cuatro personas adicionales mediante comunicado 120-SGC-CYG-2025, sin embargo, de este personal únicamente se registró el ingreso a obra de dos personas el día 21 de noviembre y una persona adicional el día 26 de noviembre.

El día 25 de noviembre se envió nuevamente documentación de ingreso de personal por parte de este subcontratista, realizando la solicitud de autorización de ingreso de tres personas mediante comunicado 124-SGC-CYG-2025, de este personal se registró ingreso de una persona el día 26 de noviembre, una persona el día 27 de noviembre y una última persona el día 1 de diciembre.

El día 02 de diciembre de 2025 se solicitó el ingreso de dos personas adicionales por parte de este subcontratistas de mano de obra, realizando la solicitud de autorización de ingreso mediante comunicado 135-SGC-CYG-2025, quienes tuvieron ingreso el día 3 de diciembre de 2025.

De las cuadrillas que hacían parte de este subcontratista de mano de obra se empezó a evidenciar deserción de personal a partir del día 3 de diciembre con la ausencia de dos (2) personas y el día 5 de diciembre con la deserción de dos personas más. El día martes 9 de diciembre se presentó deserción de una persona adicional y el día miércoles 10 de diciembre la renuncia de 6 personas adicionales que hacían parte de las cuadrillas conformadas. Evidenciando para esta fecha la mayor deserción de personal.

- El 13 de noviembre de 2025 se realizó una visita por parte de dos maestros subcontratistas de obra, con el fin de revisar frentes adicionales para su posible intervención. La solicitud de autorización de ingreso fue tramitada mediante el comunicado No. 112-SGC-CYG-2025. No obstante, una de las personas relacionadas no se presentó en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, mientras que el otro maestro manifestó su compromiso de remitir la documentación requerida para adelantar los trámites de afiliación correspondientes; sin embargo, dicha documentación no fue recibida, razón por la cual no fue posible continuar con el proceso de vinculación de este personal.
- El 3 de diciembre de 2025 se contactó a otro maestro de obra para realizar la revisión de las baterías de baños de movimiento en masa dada la deserción de personal presentada, esta solicitud fue radicada mediante comunicado No. 141-SGC-CYG-2025.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Por parte de la empresa, se iniciaron los trámites de afiliación a Sistema de Seguridad Social para el ingreso del personal, teniendo la documentación completa el día 10 de diciembre de 2025, siendo remitida a interventoría para realizar la autorización de ingreso del personal. Se relacionaron dos personas mediante comunicado 148-SGC-CYG-2025, quienes tuvieron ingreso el día 11 de diciembre a las instalaciones de la obra para el inicio de actividades.

- El 10 de diciembre de 2025 se contactó a un maestro de obra adicional con el fin de continuar la intervención en la batería de baños y duchas, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la deserción de personal, dichas actividades se encontraban sin ejecución. En un primer momento, la persona contactada manifestó su disposición para adelantar las actividades y se comprometió a remitir la documentación necesaria para el ingreso de las cuadrillas. No obstante, posteriormente informó que el personal que tenía previsto vincular no permanecería en la ciudad durante la temporada de fin de año, razón por la cual no fue posible concretar su vinculación ni asumir el compromiso de ejecución de las actividades.*

Adicional a este personal, se realizó el contacto vía telefónica con otros maestros de obra y oficiales para realizar su vinculación al proyecto, sin embargo, se manifestó por su parte que no contaban con disponibilidad ya que se encontraban vinculados a otros proyectos.

Es importante reiterar que, pese a este escenario presentado, la empresa contratista adelantó de manera diligente gestiones permanentes e inmediatas de búsqueda activa de personal, mediante plataformas de empleo, contacto con contratistas de mano de obra y empresas temporales, sin que estas acciones resultaran exitosas por causas ajenas a su control. La reducción de personal impactó de manera directa la ejecución de actividades que hacen parte de la ruta crítica del contrato, en especial aquellas que requieren mano de obra especializada, como la fundida de mesones en granito y actividades sucesoras, cuya ejecución no es viable con cuadrillas mínimas de personal.

En consecuencia, la información de asistencia evidencia que la disminución de la mano de obra durante el mes de diciembre constituye una circunstancia externa, que limitó la continuidad normal de la ejecución contractual, aun cuando se realizaron todas las acciones para mitigar sus efectos.

2. Una vez aprobados y legalizados los ítems no previstos, se adelantaron de manera inmediata las gestiones administrativas y comerciales necesarias para la adquisición de los materiales e insumos requeridos para su ejecución. Dentro de estos se incluyen, entre otros, granito fino para la fundida de mesones, fabricación de puertas en lámina cold rolled, sanitarios tipo tanque conforme a la referencia seleccionada, accesorios para redes hidrosanitarias y los elementos necesarios para la construcción de placas de contrapiso.

No obstante, durante las gestiones de compra se evidenció que los proveedores consultados informaron restricciones operativas asociadas a la temporada de cierre de fin de año. En particular, manifestaron que los despachos de materiales se realizan únicamente hasta el día 19 de diciembre, y que para varios de los insumos mencionados se requiere la realización de pedidos con antelación, dado que corresponden a elementos fabricados bajo especificaciones técnicas particulares y con tiempos de producción definidos.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Adicionalmente, se presenta el cierre temporal de actividades por parte de la empresa fabricante de las divisiones en acero inoxidable contratadas, cuya fabricación depende de la finalización previa de los enchapes en las baterías sanitarias, dado que estos elementos se elaboran sobre medidas definitivas tomadas en obra. En consecuencia, la instalación de dichas divisiones queda pendiente hasta la reactivación de actividades del proveedor. Es importante señalar que el contratista se encuentra limitado para gestionar la contratación de un proveedor alterno, toda vez que ya se han realizado pagos anticipados y se cuenta con una orden de compra vigente, lo cual impide, desde el punto de vista contractual y financiero, adelantar gestiones paralelas con otros proveedores para el mismo suministro.

En este sentido, a la fecha de legalización de la modificación contractual, varios proveedores comunicaron formalmente que no reciben nuevos pedidos durante lo que resta del año, indicando que la atención de nuevas solicitudes y la reactivación de procesos de fabricación y despacho se reanudarán únicamente a partir del año siguiente. Esta situación genera una imposibilidad material para la ejecución de las actividades asociadas tanto a los ítems no previstos recientemente aprobados, como a las actividades contractuales sucesoras que dependen directamente de su ejecución, afectando la secuencia lógica y técnica del cronograma de obra.

III. SOLICITUD

Las situaciones descritas corresponden a circunstancias concurrentes y externas al control directo del contratista, derivadas principalmente del momento en que fue aprobada y legalizada la modificación contractual y de las condiciones propias del cierre del año calendario, que afectan de manera general la cadena de suministro de materiales y la disponibilidad de mano de obra especializada.

Si bien el contratista ha adelantado gestiones oportunas para mitigar los impactos descritos, tales como la búsqueda de proveedores alternos y la gestión para la vinculación de nuevas cuadrillas, dichas acciones no han resultado suficientes para garantizar la continuidad de la ejecución, dado que la ausencia de materiales e insumos críticos y la falta de personal especializado impiden técnica y operativamente la ejecución de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad, la seguridad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. En este sentido, la continuación de la ejecución durante el periodo referido no resulta viable desde el punto de vista técnico, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente el contrato, hasta tanto se cuente con las condiciones mínimas para retomar las actividades de manera adecuada.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual sin comprometer la calidad, la seguridad ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas, solicitamos respetuosamente la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1147 de 2025, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, fecha en la cual se normalizarán las condiciones de disponibilidad de materiales, insumos y personal.

La presente solicitud se formula de manera oportuna, con sustento técnico y administrativo, y en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin afectación a la calidad de las obras ni a las condiciones de seguridad establecidas.



Se anexan los comunicados emitidos por los proveedores, en los cuales se informa la programación y suspensión de actividades con ocasión de la temporada de fin de año.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional o requerimiento que se considere necesario.

Agradezco la atención prestada.(...) "

a. Concepto de la interventoría

A través del oficio IP-LT1-17122025-154 del 18 de diciembre de 2025, IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., en calidad de firma interventora conceptuó lo siguiente, frente a la solicitud presentada por la firma ejecutora CONSTRUCCIONES C&G SAS:

"(...)En atención al oficio remitido por el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., mediante el cual se solicita la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1147 de 2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria en las sedes a nivel nacional del Servicio Geológico Colombiano - Lote No. 1", esta Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., una vez revisados los antecedentes contractuales, el seguimiento técnico realizado de manera permanente en obra y la documentación soporte aportada por el contratista, se permite remitir la solicitud presentada y emitir el correspondiente concepto, en los siguientes términos:

I. REMISIÓN

Por medio del presente oficio, esta Interventoría remite a la Supervisión del Servicio Geológico Colombiano la solicitud actualizada presentada por el contratista, mediante la cual se requiere la suspensión del plazo contractual desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, junto con los soportes técnicos, administrativos y documentales que fundamentan dicha solicitud, para lo de su competencia y análisis por parte de la Entidad Contratante.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Mediante contrato de obra No. 1147 de 2025, suscrito en fecha 15 de agosto de 2025 el Servicio Geológico Colombiano contrató a la firma CONSTRUCCIONES C&G S.A.S. para la ejecución del objeto contractual descrito anteriormente.

Con fecha 01 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio, dando inicio formal a la ejecución del contrato, bajo la supervisión del Servicio Geológico Colombiano y la Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.

Durante la ejecución del contrato se identificaron situaciones técnicas en obra que hicieron necesario adelantar el trámite de la Modificación Contractual No. 1 con fecha 11 de diciembre de 2025, la cual contempló la inclusión de ítems no previstos y el ajuste del plazo contractual, trámite que fue surtido conforme a los procedimientos contractuales y cuya legalización se produjo en una fecha cercana al vencimiento del plazo inicialmente previsto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

1. Afectación por disponibilidad de mano de obra

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Del seguimiento permanente realizado por esta Interventoría y de la revisión de los registros diarios de asistencia de personal en obra, se evidenció una disminución progresiva, sostenida y significativa de la mano de obra disponible durante el mes de diciembre de 2025, situación asociada a la temporada de fin de año y a factores externos al control directo del contratista.

No obstante, es importante precisar que dicha afectación no obedeció a una deficiente planeación o gestión del recurso humano. Hacia finales del mes de octubre, el proyecto contaba con seis (6) cuadrillas de trabajo, distribuidas en los frentes de obra habilitados a la fecha, las cuales se encontraban a cargo del primer subcontratista de mano de obra vinculado al proyecto.

Con la apertura progresiva de frentes de obra adicionales, el contratista inició de manera paralela la búsqueda y gestión de mayor personal, con el objetivo de contar con la totalidad de los recursos humanos necesarios a medida que se habilitaran nuevas áreas de intervención, de tal forma que, una vez aprobados los ítems no previstos, se pudiera ejecutar la totalidad de las actividades con el personal suficiente y conforme a la secuencia lógica establecida en la programación de obra.

Sin embargo, pese a dichas gestiones, durante el mes de diciembre se presentó una reducción progresiva del personal disponible, derivada de la deserción y renuncia de trabajadores, así como de la imposibilidad de reemplazo inmediato por parte de los subcontratistas y empresas temporales contactadas, situación que impactó directamente la ejecución de las actividades que hacen parte de la ruta crítica del contrato.

2. Afectación por disponibilidad de materiales e insumos

Una vez aprobados y legalizados los ítems no previstos, esta Interventoría verificó que el contratista adelantó de manera inmediata las gestiones administrativas y comerciales para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para su ejecución.

No obstante, de los soportes allegados y los comunicados emitidos por los proveedores, se constató que durante el mes de diciembre se presentan restricciones operativas generalizadas asociadas al cierre del año calendario, tales como:

- Suspensión de despachos y recepción de pedidos.*
- Requerimientos de fabricación bajo especificaciones técnicas particulares.*
- Tiempos de producción que superan el plazo contractual vigente.*
- Cierre temporal de proveedores estratégicos.*

Adicionalmente, se verificó que la instalación de algunos elementos, como las divisiones en acero inoxidable, se encuentra condicionada a la culminación previa de actividades sucesoras, lo cual impide su ejecución inmediata y afecta la continuidad técnica de la obra.

3. Impacto en la programación contractual

Como resultado de las situaciones descritas, esta Interventoría evidenció que la ejecución de las actividades pendientes se encuentra técnicamente limitada, dado que no es posible garantizar la disponibilidad simultánea de materiales, insumos y mano de obra especializada.

En este escenario, la continuación de la ejecución del contrato en las condiciones actuales no permitiría al contratista cumplir adecuadamente con la programación,

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



los rendimientos previstos y la secuencia técnica requerida, pudiendo derivar en incumplimientos contractuales y afectaciones a la correcta ejecución del objeto contratado.

IV. CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis anterior, esta Interventoría considera que las situaciones expuestas:

- Corresponden a circunstancias concurrentes, objetivas y externas al control directo del contratista.*
- Se encuentran debidamente sustentadas técnica y documentalmente.*
- Impactan de manera directa el plazo de ejecución del contrato.*

Lo anterior se fundamenta de acuerdo a los distintos pronunciamientos tanto del Consejo de Estado como de CCE, esto último en concepto a la consulta no. #4201813000000004 la cual menciona "La suspensión de un contrato no implica automáticamente la ampliación de su plazo de ejecución, sino solamente la determinación de un periodo en el cual cesará el cumplimiento de las actividades pactadas y por tanto no habrá lugar al pago de los honorarios correspondientes a este tiempo y, en consecuencia, el plazo de ejecución continuará siendo el mismo inicialmente pactado, esto es, sin modificación alguna

*Se estable como fecha de reinicio de actividades de obra el 19 de enero de 2026, cuando se superar las condiciones que dan origen a la suspensión, permitiendo la reanudación de las actividades contractuales en condiciones técnicas adecuadas.
(...) "*

b. Pronunciamiento de la supervisión

En la sede Bogotá D.C del Servicio Geológico Colombiano (SGC), se está ejecutando el contrato para *adecuación y mantenimiento de la infraestructura física sanitaria* en la sede central ubicada en Bogotá, según las consideraciones expresadas en las especificaciones técnicas y documentación complementaria que forman parte integral del contrato suscrito.

Que dentro de las facultades y funciones del supervisor descritas en el Manual de Interventoría del SGC se establece que:

Dar aplicación a los procedimientos internos establecidos por el SGC, así como el diligenciamiento de formatos, trámite de correspondencia, tiempos establecidos para cada proceso, y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Manual, así como las circulares, resoluciones, decretos y leyes que se relacionen con el ejercicio de la supervisión.

Revisar la viabilidad de las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, cesiones y/o terminación anticipada que requiera el contrato o convenio objeto de vigilancia, de conformidad con las normas vigentes, y dar su visto bueno en cada uno de los

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



casos, previo al trámite de los mismos a efectos de que el ordenador del gasto manifieste su aval o rechazo.

Solicitar, con la debida justificación y anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato o convenio u orden de compra objeto de vigilancia, con una anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles antes del vencimiento del mismo.

Remitir al Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios, toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, convenio o acuerdo así como derivados en la etapa pos contractual, y demás documentos soportes de la gestión de la supervisión en el ejercicio de sus funciones, en un término no superior a (5) días hábiles a partir del momento en que se produzca la información, será responsabilidad exclusiva de cada servidor designado como supervisor, por lo tanto, es su deber mantener el expediente contractual actualizado, revisando que esté completo y que contenga la versión final de los documentos que soporten la correcta ejecución contractual de conformidad con los lineamientos dados. En consecuencia, deberán asumir dicha responsabilidad ante eventuales hallazgos identificados en auditorías tanto internas como externas, por tal razón y con el fin de evitar retrasos y reprocesos en las actividades de organización de los expedientes contractuales, la totalidad de los documentos originados en el marco de la ejecución, deberán ser enviados oportunamente al Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios, quien es el responsable de su custodia y administración.

Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio u orden de compra objeto de vigilancia, e informar oportunamente al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos y Convenios del SGC en caso de presentarse algún evento que afecte la normal ejecución del mismo.

Proponer alternativas de solución y presentarlas oportunamente al ordenador del gasto, en caso de presentarse diferencias en la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia entre el SGC y el contratista.

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir su concepto al ordenador del gasto para la resolución final de las mismas.

Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio objeto de vigilancia.



Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, indicada en la matriz de riesgo de los contratos supervisados, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante la ejecución y cierre del contrato. (Subrayado por fuera del texto)

Al respecto, se realizó el respectivo análisis por parte de la supervisión delegada para la ejecución del Contrato de interventoría No. 1155 del 2025 quien realiza el seguimiento al contrato de obra, determinando la necesidad de adelantar el trámite de modificatorio de conformidad con las razones expuestas por el contratista, las cuales fueron avaladas por la interventoría.

Que, como complemento a lo expuesto por la interventoría, desde la supervisión dispone lo siguiente:

Que dentro de la cláusula décima segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en el apartado de obligaciones específicas Administrativas, menciona:

"Elaborar y firmar de manera conjunta con el contratista de obra, la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: órdenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios."

"Someter a consideración de la Entidad y emitir concepto, sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron."

En atención al oficio radicado por la Interventoría IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. (Oficio No. IP-LT1-17122025-154 de fecha 17 de diciembre de 2025), mediante el cual se remite la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución presentada por el contratista CONSTRUCCIONES C&G S.A.S., acompañada de los soportes técnicos, administrativos y documentales correspondientes, y se emite concepto técnico favorable a dicha solicitud, esta Supervisión, después de analizar los antecedentes contractuales, el informe detallado de interventoría y la documentación aportada, considera que las circunstancias expuestas por la interventoría son objetivas, concurrentes y ajenas al control directo del



contratista, encontrándose debidamente sustentadas mediante registros diarios de asistencia de personal, comunicaciones de proveedores, informes técnicos y demás soportes anexos.

Se verifica que existe una disminución significativa y progresiva de la disponibilidad de mano de obra durante el mes de diciembre de 2025, asociada a la temporada de fin de año y a factores externos, sin que ello obedezca a deficiente planeación o gestión por parte del contratista. Asimismo, se constatan restricciones operativas generalizadas en la cadena de suministro de materiales e insumos propias del cierre del año calendario, tales como suspensión de despachos, cierre temporal de proveedores y tiempos de producción prolongados, lo que, sumado a la reciente aprobación de la modificación contractual que incluyó ítems no previstos, impide garantizar la continuidad técnica adecuada de las actividades pendientes y afecta directamente la ruta crítica del contrato.

Esta Supervisión comparte íntegramente las consideraciones técnicas expuestas por la Interventoría y emite concepto favorable a la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1147 de 2025 – Lote No. 1 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026 inclusive, teniendo como fecha de terminación el día 30 de enero de 2026, con el propósito de evitar posibles incumplimientos contractuales y garantizar la correcta ejecución y calidad del objeto contratado.

Durante el período de suspensión del contrato de obra, el contratista no podrá ejecutar ninguna actividad relacionada con la obra. Asimismo, se precisa que la suspensión no genera ningún reconocimiento económico adicional ni implica modificación alguna en el valor total del contrato.

Derivado de lo anterior, se recomienda proceder con la modificación de la Cláusula Sexta del contrato, fijando el reinicio de las actividades de obra el 19 de enero de 2026, cuando se prevé que hayan cesado las condiciones que motivan la suspensión.

c. Marco jurídico

Desde el punto de vista jurídico se considera viable la solicitud de suspensión al contrato de obra No. 1334 de 2024, por las siguientes razones:

el Consejo de Estado mediante establece:

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Concepto

"La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.”

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Requisitos Mínimos

“Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de “facto”, en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.”

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Efectos en el plazo de ejecución pactado

“Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el



cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.”

5. Solicitud

Por lo anteriormente mencionado, se estiman pertinentes y razonables las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de realizar la suspensión No. 001, justificación que fue analizada por parte de la interventoría y considerada procedente en aras de garantizar la debida ejecución del contrato y el objeto contractual, dadas las necesidades del proyecto y la Entidad.

Por lo tanto, desde la supervisión, en virtud de lo expresado por los contratistas de obra e interventoría y conforme al seguimiento que se efectúa desde el Grupo de trabajo de Servicios Administrativos, se recomienda adelantar la suspensión No. 001 del contrato de obra No. 1147 de 2025, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Sexta del contrato, la cual quedará así”:

*(...) **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. (...)*”

Lo anterior se fundamenta de acuerdo a los distintos pronunciamientos tanto del Consejo de Estado como de CCE, esto último en concepto a la consulta no. #4201813000000004 la cual menciona "La suspensión de un contrato no implica automáticamente la ampliación de su plazo de ejecución, sino solamente la determinación de un periodo en el cual cesará el cumplimiento de las actividades pactadas y por tanto no habrá lugar al pago de los honorarios correspondientes a este tiempo



y, en consecuencia, el plazo de ejecución continuará siendo el mismo inicialmente pactado, esto es, sin modificación alguna.

Si la intención de la Entidad Estatal es que el plazo de ejecución del contrato sea ampliado en el tiempo equivalente al periodo suspendido, junto con el acta de suspensión deberá suscribir la prórroga del contrato por cuanto todas las modificaciones de los contratos estatales deben constar por escrito

SEGUNDO: Suspender el Contrato de Obra No. 1147 de 2025 – Lote No. 1 por un término comprendido a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta 18 de enero de 2026 inclusive, teniendo como fecha de terminación el día 30 de enero de 2026, con el propósito de evitar posibles incumplimientos contractuales y garantizar la correcta ejecución y calidad del objeto contratado.

Derivado de lo anterior, se recomienda proceder con la modificación de la Cláusula Sexta del contrato, el reinicio de las actividades de obra se realizará el 19 de enero de 2026, cuando se prevé que hayan cesado las condiciones que motivan la suspensión.

Las demás cláusulas y documentos del presente contrato que no se han relacionado en este documento permanecerán incólumes.

El contratista se obliga a actualizar las pólizas de seguro y garantías correspondientes, ajustándolas a las condiciones del contrato modificadas por la suspensión y el posterior reinicio de las actividades de obra. Durante el periodo de suspensión del contrato de obra, el contratista no podrá ejecutar ninguna actividad relacionada con la obra. Asimismo, se precisa que la suspensión no genera ningún reconocimiento económico adicional ni implica modificación alguna en el valor total del contrato.

Al presente adjunto los soportes que numeramos a continuación:

Anexo 1. Oficio de la Interventoría – IP-LT1-17122025-154.

Anexo 2. Solicitud del Contratista – 157-SGC-CYG-2025.

En este sentido, solicitamos su colaboración para que se realice el **otrosí No. 002.** al contrato de obra No. **1147 – 2025**

Agradecemos su amable atención.



Radicado No.: 2025-280-007389-3
Fecha: 19-12-2025



CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
Coordinador
GT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: CAMILO ANDRES RUIZ PUENTES
Revisó: CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR
Aprobó: CARLOS ALBERTO DIAZ CORREDOR

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666